

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b>		
<b>CVE-2020-4711</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santiurde de Reinosa.	Pág. 12126
<b>CVE-2020-4713</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Meruelo.	Pág. 12127
<b>CVE-2020-4717</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Meruelo.	Pág. 12128
<b>CVE-2020-4720</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Selaya.	Pág. 12129
<b>CVE-2020-4722</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Vega de Liébana.	Pág. 12130
<b>CVE-2020-4723</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Santillana del Mar.	Pág. 12131

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>Consejería de Sanidad</b>		
<b>CVE-2020-4707</b>	Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/10/2020, de 22 de enero.	Pág. 12132
<b>Universidad de Cantabria</b>		
<b>CVE-2020-4681</b>	Resolución de 30 de junio de 2020 (RR 348/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 1 PO 2020-2021.	Pág. 12133
<b>CVE-2020-4682</b>	Resolución de 30 de junio de 2020 (RR 346/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, con cargo al Programa I3 de 2018. Concurso número 1 I3 2020-2021.	Pág. 12153
<b>CVE-2020-4683</b>	Resolución de 30 de junio de 2020 (R.R. 349/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 1 AS 2020-2021.	Pág. 12166
<b>CVE-2020-4694</b>	Resolución de 30 de junio de 2020 (RR 350/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 2 AS 2020-2021.	Pág. 12186
<b>Ayuntamiento de Camargo</b>		
<b>CVE-2020-4693</b>	Resolución de la Alcaldía de 6 de julio de 2020, de levantamiento de la suspensión de plazos administrativos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local y señalamiento del lugar y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente RHU/60/2019.	Pág. 12203
<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b>		
<b>CVE-2020-4736</b>	Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos Auxiliares de Educación Infantil del aula de dos años del Colegio CEIP Marqués de Valdecilla, para la contratación de personal no permanente.	Pág. 12205

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Bustablado y Duña**  
**CVE-2020-4705** Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera para 2020, del Monte de Utilidad Pública La Robleda, Palmiano y otros Nº 1. Pág. 12216

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2020-4802** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 12219
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
**CVE-2020-4761** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020 de créditos extraordinarios financiados con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas. Expediente 2020/49. Pág. 12220
- Junta Vecinal de Bádames**  
**CVE-2020-4715** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12222
- Junta Vecinal de Carasa**  
**CVE-2020-4686** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12224  
**CVE-2020-4687** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 12226  
**CVE-2020-4689** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 12227
- Concejo Abierto de Liánez**  
**CVE-2020-4732** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 12228  
**CVE-2020-4733** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12230
- Junta Vecinal de Obeso**  
**CVE-2020-4709** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 12232
- Concejo Abierto de Quintanamanil**  
**CVE-2020-4708** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 12233
- Junta Vecinal de Rada**  
**CVE-2020-4731** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12234
- Junta Vecinal de Roiz**  
**CVE-2020-4695** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2016. Pág. 12236
- Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras**  
**CVE-2020-4710** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 12237
- #### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL
- Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2020-4698** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12239
- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2020-4696** Modificación de la suspensión del cobro de Tasas por Prestación de Servicios o por Aprovechamiento Especial del Dominio Público. Expediente 1640/2020. Pág. 12240

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

- CVE-2020-4692** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de Servicio de Atención Domiciliaria, Teleasistencia Domiciliaria y Servicio de Catering Social del mes de mayo de 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 12242
- CVE-2020-4697** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente REN/2184/2020. Pág. 12243
- CVE-2020-4688** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Expediente 2020/3479. Pág. 12244

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-4684** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/2529R. Pág. 12245

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2020-4740** **Ayuntamiento de Cieza**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de cubierta para la protección y bienestar animal en polígono 1, parcela 373, de Villasuso. Pág. 12246

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-4725** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera. Pág. 12247

### 7.5.VARIOS

- CVE-2020-4726** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Propuesta provisional de resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Los Tojos. Pág. 12249
- CVE-2020-4704** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Admisión y Utilización del Centro de Empresas de Vallegón. Expediente ADL/353/2019. Pág. 12256

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-4685** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2020. Pág. 12257
- CVE-2020-4721** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
Notificación de decreto 180/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2020. Pág. 12261

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

<b>CVE-2020-4724</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 6 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2020.	Pág. 12262
<b>CVE-2020-4600</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Santander</b> Notificación de sentencia 196/2020 en procedimiento ordinario 5906/2017.	Pág. 12265
<b>CVE-2020-4601</b>	Notificación de sentencia 5200/2020 en procedimiento ordinario 5940/2017.	Pág. 12266
<b>CVE-2020-4655</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Santander</b> Notificación de sentencia 62/2020 en juicio verbal 451/2019.	Pág. 12267
<b>CVE-2020-4735</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 2 de Valencia</b> Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 228/2019.	Pág. 12268
<b>CVE-2020-4734</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 22 de Madrid</b> Notificación de decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 513/2019.	Pág. 12269
<b>CVE-2020-4627</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 24/2020 en procedimiento ordinario 370/2019.	Pág. 12270

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-4711** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santiurde de Reinosa.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día diecinueve de junio de dos mil veinte, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE SANTIURDE DE REINOSA.

DÑA. ANA BELÉN DÍAZ FERNÁNDEZ (D.N.I.: \*\*\*\*1872N).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/4711

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-4713** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Meruelo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día diecinueve de junio de dos mil veinte, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE MERUELO.

D. ARSENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ (D.N.I. \*\*\*\*8705R).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/4713

CVE-2020-4713

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-4717** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Meruelo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de junio de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE MERUELO.

DON FÉLIX SIERRA MENEZO (D.N.I.: \*\*\*\*5188R).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/4717

CVE-2020-4717

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-4720** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Selaya.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de junio de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE SELAYA.

M<sup>a</sup> CARMEN LAVÍN ORTIZ (DNI N<sup>o</sup>: \*\*\*\*8812C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/4720

CVE-2020-4720

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-4722** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Vega de Liébana.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de junio de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE VEGA DE LIÉBANA.

DON JOSÉ LUIS HORGA GÓMEZ DE ENTERRÍA (DNI Nº: \*\*\*\*8584L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/4722

CVE-2020-4722

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-4723** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Santillana del Mar.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de junio de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE SANTILLANA DEL MAR.

DOÑA SANDRA GÓMEZ OREÑA (DNI N°: \*\*\*\*2741L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/4723

CVE-2020-4723

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-4707** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/10/2020, de 22 de enero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/10/2020, de 22 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de fecha 31 de enero de 2020, por la presente,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2020.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/10/2020, DE 22 DE ENERO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****8028*	BRIEVA BELTRÁN, M <sup>a</sup> PILAR

2020/4707

CVE-2020-4707

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2020-4681** *Resolución de 30 de junio de 2020 (RR 348/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 1 PO 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 26 de junio de 2020, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## **2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES**

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.
2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.
3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.
4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención “Doctor Internacional” acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

### **3. SOLICITUDES**

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), preferentemente por vía [telemática](#) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

#### **Presentación telemática de las solicitudes**

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

#### **4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES**

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

#### **5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN**

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

## **6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA**

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## **7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

## **8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN**

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#). Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#), el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

## **9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA**

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

#### **10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS**

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

CVE-2020-4681

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

## **11. RÉGIMEN DE RECURSOS**

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de junio de 2020.

El rector,

P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Ayda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

1.- Área: DERECHO PENAL

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas del Área de Derecho Penal

Perfil Investigador: Investigación en Derecho Penal

Comisión: Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA OLGA SANCHEZ MARTINEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. PAZ MERCEDES DE LA CUESTA AGUADO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA GUTIERREZ CASTAÑEDA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. CARLOTA RUIZ DE VELASCO PUNIN. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN MANUEL ALEGRE AVILA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER BARCELONA LLOP. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### 2.- Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas propias del área vinculadas al Currículum y a la didáctica.

Perfil Investigador: Investigación participativa y formación docente en procesos de innovación curricular

Comisión: Titular

Presidente: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ ALVAREZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. CARLOS RODRIGUEZ HOYOS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA ROSA GARCIA RUIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

3.- Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Plazas: 1

Perfil Docente: Impartir asignaturas de Redes de Computadores de la materia de Sistemas y de Redes y asignaturas de la materia de Estructura de Computadores en las titulaciones de Ingeniería Informática.

Perfil Investigador: Realizar investigación en temas relacionados con las Redes de Interconexión.

Comisión: Titular

Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAFAEL MENENDEZ DE LLANO ROZAS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. RAMON IGNACIO DIEGO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ LUIS BOSQUE ORERO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ENRIQUE VALLEJO GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

**DEPARTAMENTO DE QUÍMICA E INGENIERÍA DE PROCESOS Y RECURSOS.**

**4.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA**

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las materias propias del área en el Grado de Ingeniería Química y Postgrado de Investigación en Ingeniería Industrial.

Perfil Investigador: Operaciones químicas en la industria de la celulosa y otros polisacáridos.

**Comisión: Titular**

Presidenta: D<sup>a</sup>. JOSEFA FERNANDEZ FERRERAS. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO COZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA MARIA ANDRES PAYAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

**Suplente**

Presidenta: D<sup>a</sup>. GEMA RUIZ GUTIERREZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. ANA CARMEN PERDIGON ALLER. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. M. CARMEN PESQUERA GONZALEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN

5.- Área: ALGEBRA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en asignaturas en la materia de Álgebra en los Grados de Matemáticas, Física e Ingeniería Informática

Perfil Investigador: Investigación en Álgebra

Comisión: Titular

Presidente: D. TOMAS JESUS RECIO MUÑIZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS MIGUEL PARDO VASALLO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS FELIPE TABERA ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE LUIS MONTAÑA ARNAIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL SADORNIL RENEDO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. TOMAS MARTIN HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

**1.- Formación Académica:** Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

**2.- Publicaciones y tesis doctoral:** Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

**3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio:** Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

**4.- Becas y ayudas recibidas:** Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

**5.- Participación en proyectos de investigación:** Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

**6.- Formación para la docencia:** Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

**7.- Otros méritos:** Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

### ANEXO III

#### CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 (British Council).
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Escuela Oficial de Idiomas:
  - Certificación académica del Ciclo Elemental regulado por el RD 967/1988 (superación del 3º curso).
  - Certificado de Nivel Intermedio regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
  - Certificado de Nivel Intermedio B1 regulado por el RD 1041/2017.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

#### ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE N° .....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ..... de ..... de .....

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2020-4682** *Resolución de 30 de junio de 2020 (RR 346/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, con cargo al Programa I3 de 2018. Concurso número 1 I3 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, una plaza de Personal Docente e Investigador contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, que se relaciona en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 18 de junio de 2018 (BOC de 26 de junio), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria de fecha 9 de julio de 2018. Dicha plaza, dotada en el estado de gastos del presupuesto, fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 26 de junio de 2020, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la "Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentivación de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido", el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases. Serán de aplicación supletoria las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado en la normativa específica, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido, con régimen de dedicación a tiempo completo de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las establecidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## **2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES**

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor del programa I3 los concursantes deberán acreditar:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

3.5. Adicionalmente, los concursantes deberán acreditar los siguientes requisitos específicos del Programa I3:

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

Dada la finalidad de este programa, para poder participar en las convocatorias para la provisión de las plazas será necesario reunir, además de los ya citados, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Educación 1520/2005, de 26 de mayo (BOE de 28 de mayo):

1. Haber transcurrido como mínimo seis años desde la fecha de obtención del Doctorado, entendiéndose por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral y refiriéndose, en su caso, al primero de los doctorados obtenidos.
2. Tener una experiencia postdoctoral no inferior a 24 meses en Universidades o Centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquél en el que se encuentren prestando sus servicios, o haber cursado íntegramente y obtenido el título de Doctor en una Universidad extranjera.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria de la Orden del Ministerio de Educación 1520/2005 de 26 de mayo, en el caso de investigadores del Programa Ramón y Cajal de las convocatorias correspondientes a 2001, 2002 y 2003, el requisito de la experiencia postdoctoral quedará cumplido con la realización de estancias en Universidades o Centros de I+D distintos de aquél en el cual estén prestando sus servicios, durante al menos 18 meses, después de haber completado los cursos de licenciatura.

3.6. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.7. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.8. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### **3. SOLICITUDES**

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander) preferentemente por vía [telemática](#), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

#### **Presentación telemática de las solicitudes**

La solicitud también podrá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

#### **4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES**

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Certificación acreditativa de al menos tres años de actividad investigadora postdoctoral.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la Acreditación para acceder a la figura de Profesor Contratado Doctor.
- e) Certificación acreditativa de la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
- f) Acreditación de la experiencia postdoctoral en Universidades o Centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquél en el que se encuentren prestando sus servicios, conforme a lo previsto en el punto 3.5, apartado 2, de esta convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## **5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN**

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

## **6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA**

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## **7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores con perfil investigador, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 2005.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la citada Normativa de la Universidad de Cantabria de 9 de noviembre de 2005, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

## **8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN**

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración para cada uno de los apartados del baremo de méritos y la valoración particular de las distintas pruebas, así como el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento al que se adscriba el Grupo de Investigación, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).. La publicación en el tablón de anuncios del Rectorado sustituirá a la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con historial académico, docente e investigador por quintuplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto (que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la [página Web de Concursos PDI de la UC](#)).

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

c) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que pretenda desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo al menos el programa de una asignatura obligatoria que guarde relación con el perfil de la plaza objeto del concurso, y que se encuentre en un plan de estudios vigente.

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos para la realización de las pruebas, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de las mismas. Igualmente se fijará el lugar y el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el lugar y plazo para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

A continuación tendrá lugar la primera prueba, a puerta cerrada, consistente en el examen por la Comisión de la documentación presentada por los aspirantes para avalar una trayectoria investigadora destacada.

Teniendo en cuenta la finalidad específica de estas plazas, para superar esta prueba los concursantes deberán reunir las condiciones para obtener una evaluación positiva de su trayectoria investigadora según los criterios objetivos previstos en la Resolución de la Secretaría de Estado de 20 de julio de 2005 (BOE del 26 de agosto), o cualesquiera otros que pudieran aprobarse por el Ministerio competente para este o futuros programas.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

En el caso de participantes que sean o hayan sido investigadores en el Programa Ramón y Cajal, y que se hayan sometido a la evaluación prevista en el apartado quinto, número 3 de la orden reguladora del Programa I3, el resultado de esta evaluación determinará si reúnen las condiciones para superar esta prueba.

Una vez finalizado el examen de la documentación presentada, se hará pública la relación de aspirantes admitidos al segundo ejercicio.

En ese mismo acto, finalmente, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos admitidos para realizar la segunda prueba, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la misma. Igualmente se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar donde podrán hacerlo. Todos estos acuerdos se harán públicos en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

8.5. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto investigador que propone con especial hincapié en su posible desarrollo posterior en la Universidad de Cantabria. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos en el artículo 20 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la “Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentiación de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido”. Además, se valorará el proyecto investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso, en consonancia con la valoración hecha pública según el artículo 21.3 de la citada normativa. Para pasar a la tercera prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión. Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#), junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que han superado la segunda prueba para desarrollar la tercera.

8.6. La tercera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema de investigación en curso, del cual sea responsable, lo cual se acreditará suficientemente. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar la prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión. Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el del Rectorado y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#), junto con el acuerdo que la Comisión elevará al Rector con la propuesta de provisión de las plazas convocadas.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

8.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos que han superado las pruebas y el acuerdo motivado para cubrir o dejar desiertas las plazas convocadas. Las actas serán suscritas por todos los miembros presentes de la Comisión en cada una de las actuaciones.

### **9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA**

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato/s idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada una de las pruebas.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Institutos y Departamentos y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Las reclamaciones contra la propuesta de provisión no suspenderán los nombramientos.

9.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad.

9.7. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. De no dictarse resolución expresa en plazo, deberá entenderse desestimada la reclamación.

9.8. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y podrán ser impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

CVE-2020-4682

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

#### **10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS**

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Permiso de trabajo, en su caso.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- f) Declaración a efectos de incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. La incorporación del candidato propuesto no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a esta previsión.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

### 11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de junio de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

---

## ANEXO I

---

### DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

#### 1.- Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Plaza: 1

Perfil Docente:           Asignaturas del área de Bioquímica y Biología Molecular

Perfil Investigador:    Biología Molecular Traslacional en Linfoma y Cáncer de Piel.

#### Comisión Titular:

Presidente: D. JAVIER LEON SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS MERINO PEREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA MARIA ZUBIAGA ELORDIETA. Catedrática de Universidad. Universidad del País Vasco

Vocal: D. JOSE CARLOS RODRIGUEZ REY. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES DELGADO VILLAR. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

#### Comisión suplente:

Presidente: D. ALBERTO RUIZ JIMENO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL IGNACIO GONZALEZ-CARRERO LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. PATRICIA ASPICHUETA CELAA. Profesora Titular. Universidad del País Vasco

Vocal: D. ALBERTO SANCHEZ DIAZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MONICA LOPEZ FANARRAGA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## ANEXO II

1. La Comisión determinará los criterios objetivos para aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será inferior al 10 % respecto del total posible, a excepción del apartado “otros méritos”, que no podrá ser superior al 10%. El apartado correspondiente a “actividad y experiencia investigadora” constituirá como mínimo un 60 % del total posible.
2. Los méritos que serán objeto de valoración son los que se detallan a continuación:
  - a) *Actividad y experiencia investigadora*: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad. Se valorará también la participación en congresos, especialmente con ponencias o conferencias invitadas. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para liderar Grupos de Investigación. Será valorable también la actividad formativa del aspirante, en especial la relacionada con la formación de doctores y la dirección de tesis doctorales.
  - b) *Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas*: Se valorarán las estancias en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución y a los resultados investigadores conseguidos, así como las actividades de cooperación científica realizadas. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas.
  - c) *Actividad y experiencia docente*: Se valorará su actividad docente y la amplitud de la misma, en relación con el perfil y las características de la plaza objeto de concurso.
  - d) *Otros méritos*: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, entre ellos la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas, en la evaluación de artículos para revistas científicas y el desempeño de cargos de gestión en instituciones u organismos de investigación.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2020-4683** *Resolución de 30 de junio de 2020 (R.R. 349/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 1 AS 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de junio de 2020 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2020-2021 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## **2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES**

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2020-4683

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### **3. SOLICITUDES**

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander) preferentemente por vía [telemática](#), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

#### **Presentación telemática de las solicitudes**

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

#### **4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES**

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

#### **5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN**

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

CVE-2020-4683



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

## **8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN**

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#). Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#), el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

CVE-2020-4683

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

## **9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA**

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## **10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS**

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

## **11. REGIMEN DE RECURSOS**

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de junio de 2020.

El rector,

P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

1.- Área: PEDIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en Atención Primaria de Pediatría en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Centro: Facultad de Medicina/Centro de Salud El Alisal

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Titular

Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

#### Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANJUAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

2.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia de Clínica Médica, Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Centro: Centros de Salud Astillero, Camargo-Interior o Dr.Morante-Dávila

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

#### Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

3.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia:	Docencia de Clínica Médica, Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.
Centro:	Centros de Salud Camargo-Costa, Nueva Montaña, Los Castros o Sardinero.
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

4.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia de Clínica Médica, Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Centro: Centros de Salud Alisal, Bezana o Cazoña.

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

5.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia de Clínica Médica, Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Centro: Centros de Salud Isabel II, Puertochico o Vargas.

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## ANEXO II

### **BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA (Comisión Mixta 19/06/18)**

En el proceso de selección de candidatos será un requisito imprescindible para proponer la contratación como profesor asociado, la adecuación del solicitante al perfil de la plaza y a la actividad docente que se deba desarrollar. La no adecuación de un candidato deberá ser argumentada por la Comisión de manera razonada sobre la base de los siguientes criterios:

- i. Formación o actividad profesional que impide desarrollar las tareas asignadas, por su lugar de realización, horario, población asistida u otros motivos.
- ii. Rendimiento manifiestamente negativo en caso de contrataciones docentes previas que deberá ser debidamente acreditado por un informe de la Comisión de Calidad del Grado en Medicina.

#### **1. Labor asistencial (Max. 20 puntos)**

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

- Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
- Jefe de Sección 0,8 puntos
- Adjunto/Facultativo Especialista de área/ Médico de Atención Primaria / Pediatra de Atención Primaria  0,6 puntos

- Por haber realizado una estancia en el extranjero, de carácter asistencial o investigador convenientemente acreditada de al menos 3 meses consecutivos

- Durante la residencia 0,1 punto/mes
- Después de la residencia 0,2 puntos/mes

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

## 2. Labor docente (Max. 20 puntos)

- Por docencia impartida en actividades organizadas por sociedades científicas, instituciones universitarias o sanitarias y con acreditación por los órganos específicos de acreditación del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas: 0,5 puntos por cada 10 horas de docencia impartida hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de:

• Prof. responsable de asignatura puntos/curso	3
• Prof. Asociado/Prof. Ayud. Doctor/Prof. Contr. Doctor	1 punto/curso
• Prof Colaborador con ocupación docente puntos/curso	0,6
• Tutor de Residentes puntos/año	0,3
• Colaborador honorífico sin ocupación docente puntos/curso	0,2
• Dirección de TFG o TFM puntos/trabajo	0,5

Salvo en el caso de la dirección de TFGs o TFMs, en las puntuaciones a las que se refiere este apartado no se podrán acumular méritos por actividades simultáneas. Si hubiera más de un director de TFG o TFM se repartirá la puntuación entre el número de directores.

En el caso de que la actividad desarrollada se haya llevado a cabo en Universidades privadas, las puntuaciones correspondientes se multiplicarán por un factor 0,6.

Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

### 3. Formación (Max. 5 puntos)

- Por la realización de cursos de formación docentes, un máximo 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor 4 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado o haber realizado el Doctorado Internacional 1 punto

### 4. Acreditación para (Max. 15 puntos)

- Por estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor 5 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Contratado Doctor 10 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Titular de Universidad 15 puntos

Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación por estar acreditado a diferentes figuras.

### 5. Actividad investigadora (Max. 30 puntos)

La actividad investigadora se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 22 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 8 puntos)
- (iii) La valoración global en esta apartado será nula si no se obtienen al menos 3 puntos en la valoración correspondiente a la actividad realizada en los últimos 5 años

Si algún concursante superara los 30 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 30 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

#### 5.1 Artículos y tesis

- Artículos publicados en las revistas recogidas en el Journal Citations Reports como autor principal (primer firmante, último firmante o autor correspondencia)
  - Si es del primer decil (D1) 6 puntos

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

- Si es del primer cuartil (Q1) 4 puntos
- Si es del segundo cuartil (Q2) 3 puntos
- Si es del tercer cuartil (Q3) 2 puntos
- Si es del cuarto cuartil (Q4) 1 punto

(i) Las valoraciones anteriores se realizarán atendiendo al valor más alto, bien el del último JCR o el del año de publicación.

(ii) Si el autor no es autor principal las puntuaciones se multiplicarán por un factor 0,3

(iii) Si no se trata de un artículo completo (carta) las puntuaciones se multiplicarán por 0,3

(iv) Los dos factores correctores anteriores pueden aplicarse sucesivamente

- Tesis dirigidas y leídas 6 puntos/tesis

(i) En el caso de varios directores de tesis la puntuación se dividirá entre el número de directores

#### 5.2 Participación en Proyectos de Investigación competitivos

- Proyectos competitivos con una duración igual o superior a 3 años

- Si es IP de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es IP (Nodo nacional) de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es Coordinador de proyecto coordinado del Plan Estatal 10 puntos
- Si es IP de convocatoria Plan Estatal 8 puntos
  
- Si es IP de otras convocatorias nacional/regional 4 puntos
- Si es colaborador de convocatoria internacional 3 puntos
- Si es colaborador de convocatoria Plan Estatal 2 puntos
- Si es colaborador de convocatoria nacional/regional 1 punto

Si el proyecto es concedido por una entidad privada, las puntuaciones anteriores que correspondiesen se verían multiplicadas por un factor 0,5.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

### 5.3 Comunicaciones

Este subapartado 5.3 alcanzará como máximo 3 puntos y se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 2,2 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 0,8 puntos)

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos nacionales 0,1 puntos
- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos internacionales 0,3 puntos

### **6. Otros (Max. 10 puntos)**

Informe sobre el interés de su actividad asistencial o de otro tipo a las tareas docentes del perfil; otros méritos de investigación (ej, publicaciones no indexadas), profesionales (ej, conferencias, dirección de sociedades científicas); docentes (informes del Dpto. sobre actividades previas, encuestas de alumnos, acreditaciones diferentes a las mencionadas); premios, proyectos asistenciales de excelencia o particular impacto, etc.

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2020-4694** *Resolución de 30 de junio de 2020 (RR 350/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 2 AS 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de junio de 2020 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2020-2021 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

CVE-2020-4694

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## **2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES**

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2020-4694

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### **3. SOLICITUDES**

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander) preferentemente por vía [telemática](#), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

#### **Presentación telemática de las solicitudes**

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

CVE-2020-4694

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

#### **4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES**

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

#### **5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN**

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

## **8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN**

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#). Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#), el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

CVE-2020-4694

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

### **9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA**

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

## 11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de junio de 2020.  
El rector,  
P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

1.- Área: PEDIATRÍA.

Plazas: 1

Materia:	Docencia en Consultas de Pediatría en el horario de clases y prácticas externas.
Centro:	Facultad de Medicina / Hospital U. Marqués de Valdecilla.
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Titular

Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

#### Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANJUAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

## DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

2.- Área: PSIQUIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia teórica y Práctica Clínica en Psiquiatría de adultos

Centro: Hospital Sierrallana

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO PASCUAL GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de  
Cantabria

#### Suplente

Presidente: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN VALERO DIAZ DE LAMADRID. Profesora Titular de  
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander

## ANEXO II

### BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA (Comisión Mixta 19/06/18)

En el proceso de selección de candidatos será un requisito imprescindible para proponer la contratación como profesor asociado, la adecuación del solicitante al perfil de la plaza y a la actividad docente que se deba desarrollar. La no adecuación de un candidato deberá ser argumentada por la Comisión de manera razonada sobre la base de los siguientes criterios:

- i. Formación o actividad profesional que impide desarrollar las tareas asignadas, por su lugar de realización, horario, población asistida u otros motivos.
- ii. Rendimiento manifiestamente negativo en caso de contrataciones docentes previas que deberá ser debidamente acreditado por un informe de la Comisión de Calidad del Grado en Medicina.

#### 1. Labor asistencial (Max. 20 puntos)

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

- Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
- Jefe de Sección 0,8 puntos
- Adjunto/Facultativo Especialista de área/ Médico de Atención Primaria / Pediatra de Atención Primaria 0,6 puntos

- Por haber realizado una estancia en el extranjero, de carácter asistencial o investigador convenientemente acreditada de al menos 3 meses consecutivos

- Durante la residencia 0,1 punto/mes
- Después de la residencia 0,2 puntos/mes

CVE-2020-4694

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

## 2. Labor docente (Max. 20 puntos)

- Por docencia impartida en actividades organizadas por sociedades científicas, instituciones universitarias o sanitarias y con acreditación por los órganos específicos de acreditación del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas: 0,5 puntos por cada 10 horas de docencia impartida hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de:

- |  |              |
|--|--------------|
| • Prof. responsable de asignatura<br>puntos/curso              | 3            |
| • Prof. Asociado/Prof. Ayud. Doctor/Prof. Contr. Doctor        | 1punto/curso |
| • Prof Colaborador con ocupación docente<br>puntos/curso       | 0,6          |
| • Tutor de Residentes<br>puntos/año                            | 0,3          |
| • Colaborador honorífico sin ocupación docente<br>puntos/curso | 0,2          |
| • Dirección de TFG o TFM<br>puntos/trabajo                     | 0,5          |

Salvo en el caso de la dirección de TFGs o TFM, en las puntuaciones a las que se refiere este apartado no se podrán acumular méritos por actividades simultáneas. Si hubiera más de un director de TFG o TFM se repartirá la puntuación entre el número de directores.

En el caso de que la actividad desarrollada se haya llevado a cabo en Universidades privadas, las puntuaciones correspondientes se multiplicarán por un factor 0,6.

Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

### **3. Formación (Max. 5 puntos)**

- Por la realización de cursos de formación docentes, un máximo 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor 4 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado o haber realizado el Doctorado Internacional 1 punto

### **4. Acreditación para (Max. 15 puntos)**

- Por estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor 5 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Contratado Doctor 10 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Titular de Universidad 15 puntos

Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación por estar acreditado a diferentes figuras.

### **5. Actividad investigadora (Max. 30 puntos)**

La actividad investigadora se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 22 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 8 puntos)
- (iii) La valoración global en esta apartado será nula si no se obtienen al menos 3 puntos en la valoración correspondiente a la actividad realizada en los últimos 5 años

Si algún concursante superara los 30 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 30 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

#### **5.1 Artículos y tesis**

CVE-2020-4694

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

- Artículos publicados en las revistas recogidas en el Journal Citations Reports como autor principal (primer firmante, último firmante o autor correspondencia)

- Si es del primer decil (D1) 6 puntos
- Si es del primer cuartil (Q1) 4 puntos
  
- Si es del segundo cuartil (Q2) 3 puntos
  
- Si es del tercer cuartil (Q3) 2 puntos
- Si es del cuarto cuartil (Q4) 1 punto

(i) Las valoraciones anteriores se realizarán atendiendo al valor más alto, bien el del último JCR o el del año de publicación.

(ii) Si el autor no es autor principal las puntuaciones se multiplicarán por un factor 0,3

(iii) Si no se trata de un artículo completo (carta) las puntuaciones se multiplicarán por 0,3

(iv) Los dos factores correctores anteriores pueden aplicarse sucesivamente

- Tesis dirigidas y leídas 6 puntos/tesis

(i) En el caso de varios directores de tesis la puntuación se dividirá entre el número de directores

## 5.2 Participación en Proyectos de Investigación competitivos

- Proyectos competitivos con una duración igual o superior a 3 años

- Si es IP de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es IP (Nodo nacional) de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es Coordinador de proyecto coordinado del Plan Estatal 10 puntos
- Si es IP de convocatoria Plan Estatal 8 puntos
  
- Si es IP de otras convocatorias nacional/regional 4 puntos
- Si es colaborador de convocatoria internacional 3 puntos
- Si es colaborador de convocatoria Plan Estatal 2 puntos
- Si es colaborador de convocatoria nacional/regional 1 punto

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134



*Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros s/n  
39005 Santander*

Si el proyecto es concedido por una entidad privada, las puntuaciones anteriores que correspondiesen se verían multiplicadas por un factor 0,5.

### 5.3 Comunicaciones

Este subapartado 5.3 alcanzará como máximo 3 puntos y se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 2,2 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 0,8 puntos)

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos nacionales 0,1 puntos
- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos internacionales 0,3 puntos

### 6. Otros (Max. 10 puntos)

Informe sobre el interés de su actividad asistencial o de otro tipo a las tareas docentes del perfil; otros méritos de investigación (ej, publicaciones no indexadas), profesionales (ej, conferencias, dirección de sociedades científicas); docentes (informes del Dpto. sobre actividades previas, encuestas de alumnos, acreditaciones diferentes a las mencionadas); premios, proyectos asistenciales de excelencia o particular impacto, etc.

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-4693** *Resolución de la Alcaldía de 6 de julio de 2020, de levantamiento de la suspensión de plazos administrativos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local y señalamiento del lugar y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente RHU/60/2019.*

Finalizada la suspensión de plazos administrativos conforme al Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una Norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del Estado de Alarma y sus prórrogas, por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/07/2020, y en relación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Oficial de la Policía Local mediante sistema de concurso oposición por promoción interna vacantes en la plantilla de funcionario, se resuelve:

Resolución de la Alcaldía de fecha 06/07/2020

Primero.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el Estado de Alarma, por el Gobierno de España para la Gestión de la situación de Crisis Sanitaria, ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Segundo.- Por la Resolución de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, publicada en el BOC extraordinario Nº 11 de 13 de marzo de 2020, donde se establece en su base octava la suspensión de la celebración de todas las pruebas de carácter presencial para la selección de personal de cualesquiera entidades del Sector Público radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Vista la Resolución de la Alcaldía Nº 785/2020 de fecha 13/03/2020 del Ayuntamiento de Camargo resolviendo:

"Primero.- Suspensión de plazos. Quedarán suspendidos durante el período comprendido entre el día 16 al 29 de marzo de 2020 todos los plazos establecidos en cualquiera de los trámites y expediente municipales, comprendiendo entre ellos los relativos a:

.....Desarrollo de Oferta de Empleo Público....."

Cuarta.- Considerando las prórrogas del Estado de Alarma aprobadas por el Gobierno de España por los Reales Decretos 476/2020 de 27 de marzo, 487/2020 de 10 de abril, 492/2020 de 24 de abril, 514/2020 de 8 de mayo y 573/2020 de 22 de mayo.

Quinta.- Considerando que el 28 de abril de 2020, se aprueba por el Consejo de Ministros el Plan de Transición a la Nueva Normalidad, estructurado en cuatros fases de desescalada (desde la Fase 0 hasta la Fase 3).

CVE-2020-4693

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Sexta.- Considerando que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la situación de Crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Art. 9 ". Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudarán, o se reiniciarán, si así se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del Estado de Alarma y sus prórrogas.

Séptima.- Encontrándose el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la nueva normalidad el 21 de junio de 2020 una vez finalizadas las fases que conformaban el período de desescalada.

Octava.- Por Resolución de la Alcaldía número 692 del Ayuntamiento de Camargo de fecha 06/04/2020, se resuelve aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna de dos plazas de Oficial de Policía Local, expediente RHU/60/2019, fijando la fecha de realización del primer ejercicio, correspondiente a la prueba psicotécnica el 21 de abril de 2020.

Novena.- Por Resolución de la Alcaldía Nº 832 de fecha 06/04/2020, se acuerda la suspensión de la realización del primer ejercicio de la oposición como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma ante la situación de pandemia del Covid-19.

En base a lo anteriormente expuesto, y conforme al precepto 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder al levantamiento de la suspensión de plazos administrativos aprobado por Resolución de la Alcaldía número 832 de 06/04/2020.

SEGUNDO.- Fijar la fecha del 23/07/2020 a las 10:00 horas en el Centro Cultural La Vidriera, sito en la Avenida de Cantabria, nº 28 de Maliaño, a los efectos de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, (prueba psicotécnica prevista en la base sexta de la convocatoria), para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna de dos plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.

TERCERO.- El Tribunal Calificador se constituirá el día 23/07/2020, a las a las 09:30 horas, en el Centro Cultural La Vidriera, sito en la Avenida de Cantabria, nº 28 de Maliaño.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución de Alcaldía a los aspirantes incluidos en el proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos.

Camargo, 6 de julio de 2020.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2020/4693

CVE-2020-4693

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-4736** *Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos Auxiliares de Educación Infantil del aula de dos años del Colegio CEIP Marqués de Valdecilla, para la contratación de personal no permanente.*

### BASES

#### PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de creación de una bolsa de empleo que permita la contratación temporal no permanente de Técnicos Auxiliares de Educación Infantil del Aula de dos años del CEIP Marqués de Valdecilla, según las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Medio Cudeyo en cada momento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En la aplicación de la bolsa de empleo y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del artículo 15.5. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes, como para la sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación.

En cualquier caso, el/la TEI se situará bajo la dependencia funcional del Equipo Directivo del Colegio para el ejercicio de las tareas en periodo escolar y de la Concejalía de Educación en los periodos no lectivos y dependerá desde el punto de vista administrativo y organizativo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Sus funciones consistirán en:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los/as niños/as.
- Atender a los/as niños/as en los periodos previo y posterior al horario escolar.
- Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, así como otros de intervención en situaciones de riesgo.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

- Crear un ambiente que estimule y oriente la actividad de los niños.
- Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
- Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del/la niño/a como medio de crecimiento personal y social.
- Desarrollar acciones para favorecer la exploración con el entorno a través de contacto con los objetos; relaciones del/a niño/a con sus iguales y con las personas adultas.
- Apoyar el desarrollo afectivo de los pequeños, transmitiendo seguridad y confianza en sus capacidades.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría por el equipo directivo del colegio.
- Planificar y desarrollar los programas de conciliación familiar y laboral en los periodos vacacionales y semanas no lectivas programados por la Concejalía de Educación.

Jornada Laboral: La jornada será completa, comenzando en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los Acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por el/la trabajador/a afecto/a, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. Por otro lado, los periodos vacacionales estarán condicionados por las necesidades del servicio, no coincidiendo con el periodo escolar.

#### **SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2020-4736

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título oficial de Técnico Superior en Educación Infantil, o equivalente, debidamente homologado por la Administración que corresponda. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

#### **TERCERA.- Órgano de selección.**

El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco miembros, designados por el órgano municipal entre el personal del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la base séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección contarán con voz y voto. El voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

Se establecerán, asimismo, suplentes para los miembros titulares del Tribunal de Selección. El Tribunal podrá solicitar, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

**PRESIDENTE:** María Navarro Guillén (Interventora municipal)

**VOCALES:**

Diego Ocejo Alsar (Funcionario municipal)

Dolores Terán Encinar (Trabajadora Social)

María Jesús Lavín García (Archivera Municipal)

**SECRETARIO:**

Manuel José González Fernández (Secretario Ayto. Medio Cudeyo)

**CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.**

En las instancias solicitando formar parte del proceso de selección los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I a estas Bases.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor; los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en fotocopia.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme. (Anexo II)
- c) Fotocopia de la titulación académica.
- d) Currículum Vitae.
- e) La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación:
  - ✓ Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa. Los certificados de empresa solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

- ✓ Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
- ✓ Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado.

La documentación se presentará fotocopiada, debiendo la persona seleccionada en este proceso, aportar los originales en el mismo momento de la contratación.

Todos los méritos puntuables deberán ser aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web. Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los medio informativos municipales (tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web) el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con las causas que han motivado esta exclusión, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La admisión y exclusión dependerá del cumplimiento del aspirante de los requisitos mínimos establecidos para la plaza.

#### **QUINTA.- Proceso de selección.**

En atención a la urgencia para la creación de la bolsa de empleo se establece una única fase del proceso de selección:

##### **a) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (Máximo 7 puntos)**

Esta fase consistirá en una **valoración de méritos** alegados y acreditados por cada aspirante, tal y como se establece a continuación.

El tribunal de selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

El baremo a utilizar para el proceso de selección es el siguiente:

##### **1. Experiencia profesional (Máximo 5 ,00 puntos)**

- Por haber trabajado como Educador/a Infantil o puesto de trabajo equivalente en cualquier Administración Pública o entidad dependiente de ellas:
  - 0.20 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa. Despreciándose las fracciones inferiores al mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.
- Por haber trabajado como Educador/a Infantil o puesto de trabajo equivalente, en empresas privadas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro:
  - 0.10 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa. Despreciándose las fracciones inferiores al mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

2. Formación: **Hasta 2,00 puntos**:

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, grupos de trabajo, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

A los efectos de considerar la relación entre la formación citada y las tareas a desempeñar, el Tribunal tendrá en cuenta las siguientes materias pudiendo entender su consideración a otras por analogía:

- Desarrollo cognitivo, sensorial, emocional y psicomotor en la infancia.
- Autonomía y socialización en la etapa de Educación Infantil.
- Pedagogía y creatividad en Educación Infantil.
- Estrategias metodológicas, tiempos y recursos en Educación Infantil.
- Actividades infantiles, cuentos, juegos, la música y canciones como elementos pedagógicos en la etapa de Educación Infantil.
- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios, en la etapa de Educación Infantil.
- Alimentación, nutrición y dietética en la etapa de Educación Infantil.
- Atención a la diversidad, interculturalidad, educación no formal, igualdad de género en los programas de Educación Infantil.
- Actividades con familias.

Se valorarán de la siguiente manera:

Cursos entre 60 y 100 horas: 0.20 puntos.

Cursos entre 101 y 200 horas: 0.30 puntos.

Cursos entre 201 y 300 horas: 0.40 puntos.

A partir de 301 horas: 0.50 puntos.

Los cursos en los que no venga especificado el número de horas no se valorarán.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

La convocatoria y los resultados del proceso de selección serán objeto de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla y página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

**SEXTA.- Resultado final del proceso de selección.**

La suma de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en la fase de concurso del proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la Administración Pública, si aun así persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la empresa privada, si persistiera éste se tendrá en cuenta el apartado de formación y si aún persistiera el mismo se resolverá por sorteo.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

El/la aspirante seleccionado/a deberá presentar antes de su contratación toda la documentación original de los contratos y demás documentación que presentó para participar en el proceso.

**SÉPTIMA.- Creación de la Bolsa de Empleo.**

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará una Bolsa de Empleo por Orden de la Puntuación total obtenida, de mayor a menor, y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y en la página web municipal.

Los seleccionados deberán facilitar a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de 3 días naturales un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.**

A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la lista.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, siempre que la duración del contrato no supere el máximo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **NOVENA.- Recursos.**

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdecilla, 7 de julio de 2020.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

CVE-2020-4736



MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

**Anexo II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. ....,  
con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En ..... de ..... de 2020.

Fdo.: D/Dña.

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2020-4705** *Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera para 2020, del Monte de Utilidad Pública La Robleda, Palmiano y otros N° 1.*

#### ARTÍCULO PRIMERO.

Este pliego regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del monte de U.P. LA ROBLEDA, PALMIANO Y OTROS N° 1, que ha sido aprobado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria e incluye el siguiente lote:

Lote nº 1:

COSA CIERTA: 1.663 pies de E. globulus.

CUANTÍA: MADERAS (mc): 398,00.

LUGAR:

PRECIO BASE: 9.234,00 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.

Podrán ser adjudicatarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

#### ARTÍCULO TERCERO.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, en un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la inscripción APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL AÑO 2020. MONTE U.P. LA ROBLEDA, PALMIANO Y OTROS N° 1 y contendrá la oferta económica suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, ajustada al modelo que se reproduce al final de este Pliego, uniendo además la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la proposición. Cuando actúe por representación se acompañará el poder que lo acredite.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador y en su caso la persona que le representa, en las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Declaración que acredite hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y la Administración de la Seguridad Social.

4. En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar también la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

#### ARTÍCULO CUARTO.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de plazo fuese sábado o festivo se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

La celebración del acto licitatorio tendrá lugar en el local del Concejo Abierto en Bustablado, a las veinte horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil, para lo cual se constituirá una Mesa de Contratación bajo la presidencia de la Presidenta del Concejo Abierto o Vocal en quien delegue y con la asistencia de dos vocales designados por la Presidenta y del Secretario/a del Concejo Abierto o de quien le sustituya.

#### ARTÍCULO QUINTO.

Efectuada la adjudicación definitiva se notificará en el plazo de diez días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a este para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite la constitución de una fianza, que tendrá el carácter de complementaria y definitiva, por importe del 10 por 100 del precio de la adjudicación, con la que el adjudicatario responderá del cumplimiento del contrato en todos sus términos y de la reparación de pistas, caminos, vías públicas y daños a terceros producidos por la actividad extractiva objeto de este contrato.

#### ARTÍCULO SEXTO.

El adjudicatario quedará obligado a abonar el importe de los anuncios y todos los gastos inherentes al procedimiento y al propio aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa sectorial de aplicación y la legislación laboral y de seguridad social.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.

Dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva, el adjudicatario ingresará a favor de la Administración Regional y de la Comisión Regional de Montes, los pagos que se notifiquen para la obtención de la preceptiva licencia. En el mismo plazo el adjudicatario ingresará en la cuenta del Concejo Abierto del Banco Santander Central Hispano, nº 0049 4861 55 2193030321 el 85 por 100 del importe de la adjudicación de los lotes.

#### ARTÍCULO OCTAVO.

En caso de que el lote resulte desierto en este procedimiento de licitación, se declarará así mediante resolución de la Presidenta del Concejo Abierto en la que se fijará un nuevo plazo para la presentación de ofertas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

#### ARTÍCULO NOVENO.

En lo no previsto en estos artículos se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley y en el Reglamento de Contratos del Sector Público, en la Ley y en el Reglamento de Montes, en el Pliego General que establece las condiciones técnico facultativas para los aprovechamientos (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), en el Pliego Especial para aprovechamiento maderable (BOC de 20 de agosto de 1975) y en el Pliego de Condiciones Particulares que integra el Plan de Aprovechamiento de Madera del Concejo Abierto de Bustablado-Duña para el año 2020.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

#### ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don \*\*\*\* con domicilio en y documento nacional de identidad número \*\* enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número \*\* correspondiente al día \*\* y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de madera del Concejo Abierto de Bustablado y Duña; presenta oferta al siguiente lote:

Lote número 1, euros \*\*

(Lugar, fecha y firma del proponente).

#### CERTIFICADO DE APROBACIÓN:

Este Pliego que regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del Plan de Aprovechamientos del Concejo Abierto de Bustablado y Duña del año 2020, ha sido aprobado por Resolución de la Presidenta del Concejo Abierto dictada el día 26 de junio de 2020.

Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Concejo Abierto.

Bustablado, 26 de junio de 2020.

La presidenta,  
Sara Fernández García.

2020/4705

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-4802** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

En virtud del art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020 del 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19 y dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del presupuesto aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 14 de mayo de 2020, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
11	15.490.763,68	150.000,00		15.640.763,68
IV	1.835.944,00	250.000,00		2.085.944,00
TOTAL	17.326.707,68	400.000,00		17.726.707,68

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
VIII	2.462.985,77	400.000,00		2.862.985,77
TOTAL	2.462.985,77	400.000,00		2.862.985,77

Camargo, 10 de junio de 2020.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2020/4802

CVE-2020-4802

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2020-4761** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020 de créditos extraordinarios financiados con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas. Expediente 2020/49.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Norma, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevada a definitiva la Resolución de Alcaldía adoptada en fecha 18 de mayo de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2020, de créditos extraordinarios financiados con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<b>Estado de Gastos</b>				
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consignación inicial</b>	<b>Modificación</b>	<b>Consignación definitiva</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	136.053,73		136.053,73
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	230.819,00	+3.000,00	233.819,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00		0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.140,00	-3.000,00	14.140,00
6	INVERSIONES REALES	20.000,00		20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.241,00		6.241,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>410.253,73</b>		<b>410.253,73</b>

### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas.

<b>Estado de Ingresos</b>				
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consignación inicial</b>	<b>Modificación</b>	<b>Consignación definitiva</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	64.500,00		64.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	72.750,00		72.750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.626,00		192.626,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.061,15		63.061,15
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00		20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>412.937,15</b>		<b>412.937,15</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 171 del Real Decreto

CVE-2020-4761

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valle de Villaverde, 8 de julio de 2020.

El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

[2020/4761](#)

CVE-2020-4761

## JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

**CVE-2020-4715** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bádames para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>7.500,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.470,00
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.500,00</b>

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bádames, 7 de julio de 2020.

El presidente,

David Nieto Vázquez.

[2020/4715](#)

CVE-2020-4715

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUNTA VECINAL DE CARASA

**CVE-2020-4686** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carasa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.600,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>6.600,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.600,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6.600,00</b>

CVE-2020-4686

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carasa, 6 de julio de 2020.

El presidente,

Serafín Alberdi Rodríguez.

[2020/4686](#)

CVE-2020-4686

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUNTA VECINAL DE CARASA

**CVE-2020-4687** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Carasa, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00
5	Ingresos patrimoniales	948,00	0,00	0,00	948,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	4.014,03	0,00	4.014,03
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.548,00</b>	<b>4.014,03</b>	<b>0,00</b>	<b>7.562,03</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.533,00	4.014,03	0,00	7.547,03
3	Gastos financieros	15,00	0,00	0,00	15,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.548,00</b>	<b>4.014,03</b>	<b>0,00</b>	<b>7.562,03</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carasa, 6 de julio de 2020.

El presidente,  
Serafín Alberdi Rodríguez.

2020/4687

CVE-2020-4687

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUNTA VECINAL DE CARASA

**CVE-2020-4689** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Carasa en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Carasa, 6 de julio de 2020.

El presidente,

Serafín Alberdi Rodríguez.

2020/4689

CVE-2020-4689

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

**CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ**CVE-2020-4732 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lláñez para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.600,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.540,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.600,00</b>

CVE-2020-4732

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llánez, 2 de julio de 2020.

El presidente,  
Ángel Garrido Lavín.

[2020/4732](#)

CVE-2020-4732

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

**CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ**CVE-2020-4733 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lláñez para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.500,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.440,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.500,00</b>

CVE-2020-4733

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llánez, 2 de julio de 2020.

El presidente,  
Ángel Garrido Lavín.

[2020/4733](#)

CVE-2020-4733

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUNTA VECINAL DE OBESO

**CVE-2020-4709** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Obeso, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 01/2019 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Obeso, 7 de julio de 2020.

El presidente,

José Luis Herrero González.

[2020/4709](#)

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANAMANIL

**CVE-2020-4708** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de abril de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Quintanamanil, 5 de julio de 2020.

El presidente,

Jesús Gutiérrez Montero.

2020/4708

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUNTA VECINAL DE RADA

**CVE-2020-4731** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rada para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	550,00
4	Transferencias corrientes	2.500,0
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>6.050,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.020,00
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6.050,00</b>

CVE-2020-4731

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 2 de julio de 2020.  
El presidente,  
Antonio San Martín Alvarado.

[2020/4731](#)

CVE-2020-4731

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUNTA VECINAL DE ROIZ

**CVE-2020-4695** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2016.*

El expediente 2/2016 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Roiz para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.261,11	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.910,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>31.171,11</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	31.171,11	0,00
	<b>Total</b>	<b>31.171,11</b>	<b>0,00</b>

Roiz, 3 de julio de 2020.

El presidente,

Iván Gómez Belloso.

2020/4695

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

**CVE-2020-4710** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón de Aras para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80
4	Transferencias corrientes	4.180,00
5	Ingresos patrimoniales	4.350,70
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>8.957,50</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.065,50
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.862,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>8.957,50</b>

CVE-2020-4710

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pantaleón de Aras, 7 de julio de 2020.

El presidente,  
Francisco Maza Gutiérrez.

[2020/4710](#)

CVE-2020-4710

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2020-4698** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2020 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2020 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2020.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, con cita previa (teléfono 900 330 017).

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 6 de julio de 2020.  
El alcalde,  
Juan José Barruetabeña Manso.

2020/4698

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-4696** *Modificación de la suspensión del cobro de Tasas por Prestación de Servicios o por Aprovechamiento Especial del Dominio Público. Expediente 1640/2020.*

En atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios, y en consonancia con lo regulado por el Gobierno de la Nación en el art. 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se aprobó un Decreto de Alcaldía por fecha de 1 de abril de 2020 en el cual se recoge en su punto segundo "En los supuestos en los que la administración no ha podido realizar la actividad o prestar el servicio, o el sujeto pasivo no ha podido utilizar ni aprovechar el bien de dominio público, no se devengará el tributo. El período a considerar para efectuar los cálculos pertinentes vendrá determinado por los días durante los cuales no se preste el servicio o no se pueda utilizar o aprovechar el bien de dominio público como consecuencia de la declaración del estado de alarma, o porque una norma imposibilite su utilización.

A tal efecto, si el tributo aún no se hubiera liquidado, de la liquidación a practicar por la administración se descontarán los días pertinentes. En supuesto de que la tasa por dicho concepto haya sido liquidada y abonada, procederá la devolución proporcional del ingreso efectuado en exceso. Resunta de aplicación lo previsto en este apartado a las tasas liquidadas por la prestación de servicios deportivos y por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público con terrazas, mercado, venta ambulante en mercadillo semanal, quioscos y cafetería La Cantábrica.

Teniendo en cuenta, que la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra desde el 8 de junio de 2020 en la Fase 3 de la desescalada, fase en la cual se permite la apertura y el uso del bien de dominio público.

En base a cuanto antecede HE RESUELTO:

Primero. Proceder al alzamiento parcial de la suspensión del cobro de las tasas correspondientes, en función del uso del bien de dominio público.

Segundo. Será de aplicación lo previsto en el punto anterior a las tasas líquidas por la ocupación o aprovechamiento especial del dominio público con quioscos, cafetería La Cantábrica, locales de la plaza del mercado y los puestos del mercado ambulante.

Tercero. Se mantiene la suspensión del cobro para el resto de las actividades descritas en el decreto anteriormente citado, de fecha 1 de abril de 2020.

Cuarto. Estas medidas tendrán efectos desde su firma y podrán ser complementadas, modificadas o alzadas en función de las circunstancias que pudieran acontecer.

Quinto. Dar traslado del contenido del presente Decreto al Departamento de Tesorería y Recaudación y publicar el mismo en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-4696

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Así lo manda y firma la alcaldesa en funciones doña Cristina Laza Noreña, en Astillero a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

Astillero, 6 de julio de 2020.  
La alcaldesa en funciones,  
M<sup>a</sup> Cristina Laza Noreña.  
El secretario,  
José Ramón Cuerno Llata.

[2020/4696](#)

CVE-2020-4696

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2020-4692** *Aprobación y exposición pública de los padrones de Servicio de Atención Domiciliaria, Teleasistencia Domiciliaria y Servicio de Catering Social del mes de mayo de 2020, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2020, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de MAYO - Ejercicio 2020:

- Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El periodo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 6 de julio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/4692

CVE-2020-4692

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-4697** *Exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente REN/2184/2020.*

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones a los padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados señalando que dichos documentos, sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Castro en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; previo al recurso en el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de julio al 29 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 7 de septiembre de 2020. El resto de los pagos se realizarán en cualquier oficina de LIBERBANK dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30. Solo en el caso de pérdida o no recepción del mismo, deberán dirigirse al Departamento de Rentas, situado en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva.

Castro Urdiales, 23 de junio de 2020.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2020/4697

CVE-2020-4697

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-4688** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Expediente 2020/3479.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2020, en las dependencias de la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, sita en el edificio Llosacampo, así como en la Oficina Municipal de Liencres, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del R.D. 243/1995.

Piélagos, 6 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/4688

CVE-2020-4688

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-4684** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/2529R.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Natación Torrelavega.
- CIF: G39538087.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuatro mil (4.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa a favor del Club Natación Torrelavega, para el fomento del deporte, la participación en diversas competiciones oficiales y gastos de gestión del club, durante el año 2019.

Torrelavega, 6 de julio de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/4684](#)

CVE-2020-4684

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2020-4740** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cubierta para la protección y bienestar animal en polígono 1, parcela 373, de Villasuso.*

Por doña Noelia Blum González, se tramita expediente de solicitud de autorización para la construcción de cubierta para la protección y bienestar animal en polígono 1, parcela 373, de Villasuso, del término municipal de Cieza.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas

Cieza, 7 de julio de 2020.  
La alcaldesa,  
Lorena Pérez Velarde.

2020/4740

CVE-2020-4740

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2020-4725** *Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (BOC nº 90 de 12-05-2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP), reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor trascendencia con las que cuenta la Administración Forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública de los montes.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gaceta de Madrid nº 214 de 02-08-1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gaceta de Madrid nº 37 de 06-02-1901, nº 257 de 14-09-1901, nº 258 de 15-09-1901 y nº 259 de 16-09-1901).

En el término municipal de Pesquera se ubica el siguiente Monte de Utilidad Pública no deslindado:

— El denominado "Hoz, Llaníos y Vallejas" número 227 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Pesquera.

En los datos del Catálogo referentes a estos montes, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabida.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido, y consultada la Entidad Propietaria de este monte, se ha elaborado la rectificación documental y cartográfica del Monte de Utilidad Pública no deslindado del término municipal de Pesquera, cuyo resultado se materializa en el documento que se adjunta.

En el apartado Resumen Revisión Documental, se muestran los asientos a añadir al Catálogo y que proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el apartado Resumen Revisión Cartográfica, se muestra la superficie de los montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental para los montes. En primer lugar, se muestra un croquis genérico en el que se representa el límite del monte resultante de la revisión y las dos capas de trabajo desarrolladas para su definición (expedientes históricos y titularidad pública).

El apartado Resumen recoge los principales datos descriptivos del monte y los antecedentes de su catalogación, además de una breve explicación del proceso de ajuste de los límites. En el apartado Límites del MUP se definen sus límites, tal y como producen asiento en el Catálogo.

En el apartado Enclavados del MUP se expone la información referente a los enclavados definidos en el monte tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Registros a

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Modificar se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado Nuevos Asientos se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente. A modo de Anejos se ha incorporado en formato de tabla la información histórica consultada, la inscripción en el Registro de la Propiedad del monte objeto de estudio y la Nota Simple del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (con la información anterior a su rectificación).

Asimismo, se ha elaborado un plano del monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

#### ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesquera.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, en las oficinas de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrán consultar los planos en formato digital, en la siguiente dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá.

Santander, 16 de junio de 2020.

El jefe del Servicio de Montes,

Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/4725

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2020-4726** *Propuesta provisional de resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Los Tojos.*

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Los Tojos, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre los montes ubicados en el citado municipio:

- El denominado "Colladas y Collugas" número 11 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Bárcena mayor. Deslindado.
- El denominado "Valneria, Barcenilla y Carraceo" número 12 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Los Tojos. No deslindado.
- El denominado "Colsa" número 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Colsa. No deslindado.
- El denominado "Correpoco" número 14 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Correpoco. No deslindado.
- El denominado "Serradores" número 15 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos. No deslindado.
- El denominado "Saja (parte baja)" número 16-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos. Deslindado.

Visto el informe previo del jefe de la Sección II, de 15 de octubre de 2019, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental de los montes no deslindados del municipio y a la rectificación documental de los montes deslindados.

Visto el acuerdo de 15 de octubre de 2019, de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Tojos del 09/11/2019 al 29/11/2019, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 13 de noviembre de 2019.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, no se han recibido alegaciones,

PROPONGO

Primero.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Los Tojos, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
11	Colladas y Collugas	Al pueblo de Bárcena Mayor	1	<p>N: Con río Guzmeana, con Monte de Utilidad Pública nº 12 "Valneria, Barcenilla y Carraceo" perteneciente al pueblo de Los Tojos (T. M. de Los Tojos) y con Monte de Utilidad Pública nº 15 "Serradores" perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos (T. M. de Los Tojos).</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº 352 "Poniente" perteneciente a los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo (T. M. de Arenas de Iguña) y con Monte de Utilidad Pública 355 "Vao, Cerezo y Puñagro" perteneciente al pueblo de Pujayo (T. M. de Bárcena de Pie de Concha).</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº 216 "Palombera" perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (T. M. de Hermandad de Campoo de Suso).</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 12 "Valneria, Barcenilla y Carraceo" perteneciente al pueblo de Los Tojos (T. M. de Los Tojos) y con Monte de Utilidad Pública nº 16 "Saja (parte alta)" perteneciente a la Asociación Hermandad de Campoo de Suso-Cabuérniga, formada por los Ayuntamientos de Hermandad de Campoo de Suso, Cabuérniga, Ruente y Los Tojos (T. M. de Comunidad Campoo-Cabuérniga).</p>	<p>Matorral (varias especies), haya (Fagus sylvatica) y roble (Quercus robur).</p>	4.554,6000	4.139,4800

CVE-2020-4726

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
12	Valneria, Barcenilla y Carraceo	Al pueblo de Los Tojos	1	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº 8-bis "Viaña" perteneciente al pueblo de Viaña (T. M. de Cabuérniga).</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº 15 "Serradores" perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos (T. M. de Los Tojos) y con Monte de Utilidad Pública nº 11 "Colladas y Collugas" perteneciente al pueblo de Bárcena Mayor (T. M. de Los Tojos).</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº 11 "Colladas y Collugas" perteneciente al pueblo de Bárcena Mayor (T. M. de Los Tojos) y con Monte de Utilidad Pública 16 "Saja (parte alta)" perteneciente a la Asociación Hermandad de Campoo de Suso-Cabuérniga, formada por los Ayuntamientos de Hermandad de Campoo de Suso, Cabuérniga, Ruento y Los Tojos (T. M. de Comunidad Campoo-Cabuérniga).</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 14 "Correpoco" perteneciente al pueblo de Correpoco (T. M. de Los Tojos), con Monte de Utilidad Pública nº 13 "Colsa" perteneciente al pueblo de Colsa (T. M. de Los Tojos), con Monte de Utilidad Pública nº 16-bis "Saja (Parte Baja)" perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos (T. M. de Los Tojos) y con fincas particulares del T. M. de Los Tojos.</p>	Matorral (varias especies) y roble (Quercus robur) y roble albar (Quercus petraea)	1.607,1269	1.567,7903
			2	<p>N: Con río Argoza y fincas particulares del T. M. de Los Tojos.</p> <p>E: Con fincas particulares del T. M. de Los Tojos.</p> <p>S: Con fincas particulares del T. M. de Los Tojos.</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 13 "Colsa", perteneciente al pueblo de Colsa (T. M. de Los Tojos).</p>	Pino insigne (Pinus radiata), castaño (Castanea sativa) y roble (Quercus robur)	29,5963	28,4318
<b>Total</b>						<b>1.636,7232</b>	<b>1.596,2221</b>

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
13	Colsa	Al pueblo de Colsa	1	N: Con fincas particulares del T. M. de Los Tojos. E: Con Monte de Utilidad Pública nº 12 "Valneria, Barcenilla y Carraceo" perteneciente al pueblo de Los Tojos (T. M. de Los Tojos). S: Con fincas particulares del T. M. de Los Tojos. O: Con Monte de Utilidad Pública nº 14 "Correpoco" perteneciente al pueblo de Correpoco (T. M. de Los Tojos).	Castaño (Castanea sativa), pino insigne (Pinus radiata) y roble (Quercus robur)	50,3230	50,3230
			2	N: Con fincas particulares del T. M. de Los Tojos. E: Con Monte de Utilidad Pública nº 12 "Valneria, Barcenilla y Carraceo" perteneciente al pueblo de Los Tojos (T. M. de Los Tojos) y con fincas particulares del T. M. de Los Tojos. S: Con Monte de Utilidad Pública nº 12 "Valneria, Barcenilla y Carraceo" perteneciente al pueblo de Los Tojos (T. M. de Los Tojos) y con Monte de Utilidad Pública nº 16-bis "Saja (Parte Baja)" perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos (T. M. de Los Tojos). O: Con Monte de Utilidad Pública nº 16-bis "Saja (Parte Baja)" perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos (T. M. de Los Tojos) y con finca particular del T. M. de Los Tojos.	Matorral (varias especies) y pastos (varias especies)	101,4564	98,0922
			Total			151,7794	148,4152

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
14	Correpeco	Al pueblo de Correpeco	1	N: Con T. M. de Cabuérniga y con Monte de Utilidad Pública nº 8-bis "Viaña" perteneciente al pueblo de Viaña (T. M. de Cabuérniga)	Matorral (varias especies), roble (Quercus robur) y pino insigne (Pinus radiata)	414,5011	404,0499
				E: Con Monte de Utilidad Pública nº 12 "Valneria, Barcenilla y Carraceo" perteneciente al pueblo de Los Tojos (T. M. de Los Tojos).			
				S: Con fincas particulares del T. M. de Los Tojos y con Monte de Utilidad Pública nº 16-bis "Saja (Parte Baja)" perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos (T. M. de Los Tojos).			
			2	O: Con Monte de Utilidad Pública nº 8 "Ruviaña" perteneciente a los pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga (T. M. de Cabuérniga).	Castaño (Castanea sativa), roble (Quercus robur) y pino insigne (Pinos radiata)	18,0693	17,3879
		N: Con fincas particulares del T. M. de Los Tojos.					
		E: Con Monte de Utilidad Pública nº 13 "Colsa" perteneciente al pueblo de Colsa (T. M. de Los Tojos).					
				S: Con Monte de Utilidad Pública nº 16-bis "Saja (Parte Baja)" perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos (T. M. de Los Tojos).			
				O: Con fincas particulares del T. M. de Los Tojos.			
Total						432,5704	421,4378
Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
15	Serradores	Al Ayuntamiento de Los Tojos	1	N: Con Monte de Utilidad Pública nº 8-bis "Viaña" perteneciente al pueblo de Viaña (T. M. de Cabuérniga).	Matorral (varias especies), roble albar (Quercus petraea) y roble (Quercus robur)	605,4612	601,6521
				E: Con Monte de Utilidad Pública nº 352 "Poniente" perteneciente a los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo (T. M. de Arenas de Iguña).			
				S: Con Monte de Utilidad Pública nº 11 "Colladas y Collugas" perteneciente al pueblo de Bárcena Mayor (T. M. de Los Tojos).			
				O: Con Monte de Utilidad Pública nº 12 "Valneria, Barcenilla y Carraceo" perteneciente al pueblo de Los Tojos (T. M. de Los Tojos).			

CVE-2020-4726

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
16-bis	Saja (parte baja)	Al Ayuntamiento de Los Tojos	1	<p>N: Con T. M. de Cabuérniga.</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº 14 "Correpoco" perteneciente al pueblo de Correpoco (T. M. de Los Tojos), con Monte de Utilidad Pública nº 13 "Colsa" perteneciente al pueblo de Colsa (T. M. de Los Tojos) y con Monte de Utilidad Pública nº 12 "Valneria, Barcenilla y Carraceo" perteneciente al pueblo de Los Tojos (T. M. de Los Tojos).</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública 16 "Saja (parte alta)" perteneciente a la Asociación Hermandad de Campoo de Suso-Cabuérniga, formada por los Ayuntamientos de Hermandad de Campoo de Suso, Cabuérniga, Ruente y Los Tojos (T. M. de Comunidad Campoo-Cabuérniga).</p> <p>O: Con T. M. de Cabuérniga y con Monte de Utilidad Pública 16 "Saja (parte alta)" perteneciente a la Asociación Hermandad de Campoo de Suso-Cabuérniga, formada por los Ayuntamientos de Hermandad de Campoo de Suso, Cabuérniga, Ruente y Los Tojos (T. M. de Comunidad Campoo-Cabuérniga).</p>	Matorral (varias especies), haya (Fagus sylvatica) y roble (Quercus robur)	1.160,5750	980,1590

Segundo.- Ordenar la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Tojos.

Tercero.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados en la Oficina del Servicio de Montes, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 2, de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la

CVE-2020-4726

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

publicación en el BOC, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar los planos de los montes con rectificación cartográfica, en formato digital (pdf), en la siguiente dirección URL: <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación de propiedad.

Santander, 26 de junio de 2020.

El jefe del Servicio de Montes,  
Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/4726

CVE-2020-4726

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-4704** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Admisión y Utilización del Centro de Empresas de Vallegón. Expediente ADL/353/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Admisión y Utilización del Centro de Empresas de Vallegón.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 26 de febrero de 2020.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

[2020/4704](#)

CVE-2020-4704

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2020-4685** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000011/2020 a instancia de MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN frente a LA VACA PASIEGA S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 2 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

#### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.  
En Santander, a 2 de julio de 2020.

#### HECHOS

PRIMERO.- Por MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN, se ha presentado demanda ejecutiva contra LA VACA PASIEGA S. L. solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha

— Clase y fecha de la resolución: Auto de fecha 2 de marzo de 2020 en incidente de ejecución de sentencia de fecha 22 de abril de 2019.

— Procedimiento en el que se ha dictado: Despidos/Ceses en general nº 0000412/2019 - 00, INCIDENTE DE EJECUCIÓN 11/2020.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada LA VACA PASIEGA S. L., haya dado cumplimiento a lo acordado.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN, como parte ejecutante, contra LA VACA PASIEGA S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.216,65 euros de indemnización y 683,74 euros de salarios de tramitación, total 1.900,39 euros, más 285,61 para intereses y costas de ejecución provisionales. Total: 2.186 euros.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

#### DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 2 de julio de 2020.

CVE-2020-4685

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN contra a LA VACA PASIEGA S. L. en los términos que se dan por reproducidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN, como parte ejecutante, contra LA VACA PASIEGA S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 1.900,39 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 285,61 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3855000064001120, accediendo al Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA VACA PASIEGA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de julio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/4685

CVE-2020-4685

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-4721** *Notificación de decreto 180/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000039/2020 a instancia de LUCÍA CASADO HOYOS frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado decreto de fecha 6 de julio 2020 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000180/2020

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.  
En Santander, a 6 de julio de 2020.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ARI CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LUCÍA CASADO HOYOS por importe de 6.880,10 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064003920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de julio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4721

CVE-2020-4721

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-4724** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ y DON DAVID PORTILLO PELAZ, frente a AUTOCARES TERÁN, S. L., en los que se ha dictado AUTO de fecha 07/02/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, como parte ejecutante, contra AUTOCARES TERÁN, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.341,79 euros de principal, más 823,77 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064001820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, como parte ejecutante, contra AUTOCARES TERÁN, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.341,79 euros en concepto de principal más la cantidad de 823,77 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

CVE-2020-4724

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064001820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064001820

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOCARES TERÁN, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de julio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/4724](#)

CVE-2020-4724

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-4600** *Notificación de sentencia 196/2020 en procedimiento ordinario 5906/2017.*

Doña Ana María Vega González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2-bis de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Contratación - 249.1.5), a instancia de MARCOS DIEGO PELAYO y MARÍA BELÉN REBOLLEDA BUZÓN, frente a BANCO DE CAJA DE ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S. A.U. y TELCETRA, S. L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 28-02-20, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TELCETRA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana María Vega González.

2020/4600

CVE-2020-4600

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-4601** *Notificación de sentencia 5200/2020 en procedimiento ordinario 5940/2017.*

Doña Ana María Vega González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2-bis de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Contratación - 249.1.5), a instancia de MARÍA AMPARO GARCÍA BAILO, frente a BANCO SANTANDER, SA y ATRIA UNIÓN CONSTRUCTORA, SA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 2 de marzo de 2020 contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ATRIA UNIÓN CONSTRUCTORA, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana María Vega González.

2020/4601

CVE-2020-4601

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2020-4655** *Notificación de sentencia 62/2020 en juicio verbal 451/2019.*

Doña María Luz Carballo Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MARTA GARCÍA CASTELLANOS, frente a ROBERTO DE LA FUENTE VENA, en los que se ha dictado sentencia 62/2020 de fecha 9/03/2020 contra la que no cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROBERTO DE LA FUENTE VENA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 12 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Luz Carballo Vega.

2020/4655

CVE-2020-4655

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALENCIA

**CVE-2020-4735** *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 228/2019.*

Doña Milagros Burillo Orrico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000228/2019 a instancias de don José Sanchís Berti contra FOGASA y FULL1CARD, S. L., en la que el día 18-06-20 se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

### DISPONGO

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa FULL1CARD, S. L., con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar al trabajador las cantidades que por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación seguidamente se establecen, integrando a su vez los restantes importes a cuyo abono se condena a la demandada en la sentencia que se ejecuta, consistentes en el de 2.275,00 euros por salarios adeudados, más 29,29 euros en concepto de intereses moratorios de los salarios adeudados y el de 525,00 euros por preaviso omitido:

Trabajador: Don José Sanchís Berti.

Indemnización: 1.636,25 euros.

Salarios tramitación: 16.030,00 euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en plazo de TRES DÍAS, y en la forma prevista en el artículo 187 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo efecto, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el recurrente que no sea trabajador, beneficiario de la Seguridad Social o de justicia gratuita deberá acreditar que ha efectuado el depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco Santander, S. A., con el número ES55-4467-0000-30-0228-19.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime Yanini Baeza, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a FULL1CARD, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 18 de junio de 2020.

La letrada,

Milagros Burillo Orrico.

2020/4735

CVE-2020-4735

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE MADRID

**CVE-2020-4734** *Notificación de decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 513/2019.*

Doña María José Escobar Bernardos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 22 de Madrid,

Hago saber: Que en la ejecución 223/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Antonia Hernández Guiñales frente a Ferma Proyectos, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto de insolvencia provisional total de fecha 30/06/2020 frente al que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferma Proyectos, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 30 de junio de 2020.

La letrada,

María José Escobar Bernardos.

[2020/4734](#)

CVE-2020-4734

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-4627** *Notificación de sentencia 24/2020 en procedimiento ordinario 370/2019.*

Doña Cristina María García Menéndez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de L. A. U. M., frente a HORNO PAN, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 20/02/2020, contra el que cabe recurso de apelación:

SENTENCIA NÚMERO 000024/2020

En Torrelavega, a 20 de febrero de 2020.

Doña Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario número 370/2019, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante L. A. U. M., que intervino con la representación procesal de doña Mar Macías del Barrio y bajo la dirección letrada de don Diego Alfonso Sarabia Rodríguez y de otra, como demandada la entidad mercantil HORNO PAN, S. L. declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de L. A. U. M. debo condenar y condeno a la entidad HORNO PAN, S. L. a abonar a la parte actora la suma de 9.262,05 euros.

Dicha cantidad devengará el interés convenido desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de ley, que se devengarán desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER número 3889000004037019 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2020-4627

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNO PAN, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 17 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Cristina María García Menéndez.

2020/4627